

NOTA INFORMATIVA. NUEVAS NORMAS DE CIRCULACIÓN

El Consejo de Ministros ha modificado de manera sustancial la legislación vial con el objetivo de reducir un 50 % el número de fallecidos y heridos graves en accidentes de tráfico. La norma sanciona más los comportamientos de riesgo e impulsa los cursos de conducción segura que permitirán recuperar 2 puntos. Entre las medidas destacan que aumenta el número de puntos que se pierden por conducir con una mano en el móvil y se reduce la velocidad para circular dentro de las ciudades.

Detectores de radares

Llevar en el vehículo **mecanismos de detección de radares** o cinemómetros ahora es una infracción grave que conlleva **500 euros de multa y la pérdida de tres puntos**. Hasta ahora solo se sancionaba por su uso, pero ahora se multará por su mera tenencia porque muchos conductores los desactivaban ante un control de tráfico.

Móvil al volante

Con estos cambios legislativos, conducir **sujetando con la mano un móvil implica perder 6 puntos** (antes eran 3).

NOVEDADES DEL CARNÉ POR PUNTOS

1/ Conducir sujetando con la mano dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce...

<i>Antes:</i>	<i>Después:</i>
- 3 puntos	- 6 puntos

 GOBIERNO DE ESPAÑA

ESPAÑA PUEDE

Casco y cinturón de seguridad

No hacer uso del cinturón, el casco o el sistema de retención infantil supone restar 4 puntos (antes se perdían 3). Además, es **sancionable el mal uso** de estos elementos (por ejemplo, llevar el casco o el cinturón de seguridad sin abrochar) porque las consecuencias negativas para la seguridad del conductor son las mismas.



NOVEDADES DEL CARNÉ POR PUNTOS

**2/ No usar el cinturón de seguridad,
los sistemas de retención infantil, el casco
u otros elementos de protección...**

Antes:

- 3 puntos

Después:

- 4 puntos

Velocidad en las ciudades

La velocidad del tráfico en las ciudades se limita **entre 20 y 50 kilómetros** por hora. El Reglamento General de Circulación fija la velocidad en **30 km/h en vías urbanas de un único carril** por sentido de circulación, cifra que baja hasta **20 km/h en las que dispongan de plataforma única** de calzada como las calles peatonales donde el pavimento es homogéneo sin diferenciar aceras. La velocidad puede elevarse a **50 km/h en calles o avenidas de dos o más carriles** por sentido.

Estos límites **no se aplicarán hasta pasados seis meses** de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

MOVILIDAD URBANA: NUEVOS LÍMITES DE VELOCIDAD

Nuevos límites de velocidad en las vías urbanas:

20 km/h

*Vías que **dispongan de plataforma única de calzada y acera***

30 km/h

*Vías de un **único carril por sentido de circulación***

50 km/h

*Vías de **dos o más carriles por sentido de circulación***



Patinetes con certificado

La norma regula los llamados "**vehículos de movilidad personal**", definidos como vehículos de una o más ruedas dotadas de una única plaza y propulsados por motores eléctricos con una velocidad máxima entre 6 y 25 km/h, esto es, los patinetes y similares.

Así, tienen prohibido **circular por las aceras y zonas peatonales**. Tampoco podrán hacerlo por vías interurbanas, travesías, túneles urbanos, autopistas y autovías. Tendrán que cumplir las normas de circulación como el resto de vehículos.

Deberán disponer de un **certificado de circulación** que acredite que cumplen con los requisitos técnicos contemplados en el manual de características que se aprobará mediante resolución del Director General de Tráfico.

Esta definición **excluye a los vehículos para personas con movilidad reducida**.

DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Regulación de los vehículos de movilidad personal*

- Cumplirán las **normas de circulación** igual que el resto de vehículos.
- Se prohíbe su circulación por **aceras, zonas peatonales, vías interurbanas, travesías, túneles urbanos, autopistas y autovías**.
- Deberán disponer de **certificado de circulación**.

Cuidado al adelantar

La reforma suprime la posibilidad de que turismos y motocicletas puedan rebasar en **20 km/h los límites de velocidad en las carreteras convencionales** cuando adelanten a otros vehículos. La supresión de esta medida, que ya había sido eliminada en el resto de países de la UE "refuerza el mensaje de que la maniobra de adelantamiento conlleva un riesgo de colisión frontal", según Interior.

Recuperar los puntos

La reforma da la posibilidad de **recuperar 2 puntos** del carné por realizar los **cursos de conducción segura** certificados por la Dirección General de Tráfico. Una orden ministerial desarrollará sus requisitos y condiciones.


Para recuperar el saldo inicial de puntos, habrán de transcurrir dos años sin cometer infracciones, hasta ahora el periodo variaba en función de la gravedad de la infracción.

NOVEDADES DEL CARNÉ POR PUNTOS


3/ Realizar los cursos de conducción segura certificados por la DGT...

Permite recuperar:

+ 2 puntos



GOBIERNO
DE ESPAÑA



ESPAÑA
PUEDE

Sin copiar en el examen de conducir

Cometer fraude en los exámenes de conducir utilizando dispositivos de intercomunicación no autorizados se considera una infracción muy grave. La sanción será de **500 euros** y penalización de **6 meses sin poder presentarse** al examen.

Carné de moto

La nueva norma especifica los **equipos de protección obligatorios** que tienen que llevar los aspirantes en las pruebas de destreza y de circulación para la obtención de los permisos de moto.

Transportistas

Las empresas de transporte de personas y de mercancías tendrán **acceso online al registro de conductores** para que puedan conocer si



MINISTERIO
DEL INTERIOR



el permiso de conducir de sus trabajadores está vigente o no. Solo se informará en rojo o verde según si está vigente o no.

La reforma del Reglamento General de Conductores **rebaja a 18 años la edad exigible para poder conducir camiones**. En cualquier caso, deberán aprobar el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) con 280 horas de formación.

En el caso de los **autocares**, se reduce a 18 años solo en el caso de transporte sin pasajeros y en un radio máximo de 50 kilómetros. Para el transporte de pasajeros será necesario tener al menos 21 años y el CAP con 280 horas de formación.

Establece la posibilidad de que personas con **problemas asociados al sistema locomotor puedan acceder** a dichos permisos de conducción, tras una valoración individualizada.

Furgonetas

Se amplía de 3.500 kg a **4.250 kg el peso de las furgonetas** que se pueden conducir en territorio nacional **con el permiso B** para el transporte de mercancías, solamente cuando el incremento de la masa se deba a los nuevos sistemas de propulsión.

¿Cuándo entrarán en vigor los cambios?

Por lo general, lo harán **a partir del 2 de enero de 2021**, aunque con algunas excepciones.

La modificación de las **velocidades** en zonas urbanas estarán vigentes **a los seis meses de su publicación** en el Boletín Oficial del Estado (BOE) para que los ciudadanos los conozcan de forma adecuada y para que las administraciones públicas tengan tiempo para adaptar la señalización.

La obligación de los patinetes de disponer de un certificado será de aplicación **a los veinticuatro meses de la publicación** del manual que detalle las características en el BOE.

Las modificaciones relativas al **Reglamento de Conductores** (esto es, los cambios en el permiso de transportistas, peso de furgonetas y equipos de protección para los carnés de motos) entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del Real Decreto en el BOE.